# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.--Nº 6547

Panamá, República de Panamá, Jueves 6 de Abril de 1933 -CONTENIDO

VALOR: B/. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL Resoluciones 63, 64 y 65, de 5 de Orden de servicio número 6, de 25 de Marzo

Comisiones Permanentes
PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA SECCION SECUNDA

Resoluciones 106, 107 y 108, de 5 de SECRETARIA DE HACIENDA Y TERORO

SECCION PRIMERA Resolución 62, de 4 de Abril

SECCION SECUNDA Resolución 44, de 5 de Abril

Orden de servicio número 3. de 15 de Marzo

Orden de servicio número 4, de 27 de Resoluciones 33, 34, 35 y 36 de 31 de Marzo

Reglamento por el cual se regirán las fábricas de vinagre

ADMINISTRACION GRAL. DEL IMPUESTO
DE LICORES

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS
PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Relación de los depósitos consignados en los Juzgados de la República

Movimiento en las Notarias

Movimiento en la Oficina del Regis-tro de la Propiedad

Avisos y Edictos

# PODER LEGISLATIVO NACIONAL

# COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente. Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente. L. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

osendo Jurado V., Carios Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porcas, Víctor Plorencio Goytía, Julián Valdéa y Humberto Eche-

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

omingo Días Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Viete, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

stián Suem J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Caroglikuda, Ostovio Herrore, 🕟

- Agricultura y Obras Públicas

Manuel Diax Armuelles, Rodolfo Estripeant, E. Manuel Guardia, Pa-Mo Olida V., Baniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Schastian Mandes, Manuel García Castillo.

# LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

# Gregorio Vega disfrutará de libertad<sup>®</sup>condicional

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panaará.— Poder Eje-cutivo Nacional.— Secretaria de Gobierne y Justicia.— Secretaria de gunda.— Resolución número 106.— Panamá. 5 de Abril de 1933.

Solicita Gregorio Vega, reo del de-tro de lesiones, que el Poder Ejecu-tivo le conoceda la liberadar condicio-nal mediante la rebaja do la cuarta parte de la sena que le fue impagsita por la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el artículo 20 del Códico Penal.

El reo acompaña a su petición un certificado del Alcaide de la Cárcel del Circuito de Coclé, en el cual constante de la cual constante de segunda instante de segunda instante de la companion de la companion

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

SE RESCEIVE:

Conceder a Gregorio Vega la libertad condicional durante dos meses de reclusion que equivalen a la cuarta parte de la pena de coho meses de reclusion que lo fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva viglación de la ley pena; Como el reo entró a cumplir su pira el 10 de Octubre de 1932, habiendo estado detenido provisionalmente 8 días, las tres cuartas partes de su condena las ha cumplido ya, razón por la cual se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

# Carlos A. Cajar gozará de libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.— Poder Eje-cutivo Nacional.— Secretaria de Gobierno y Justicia.— Sección Se-guada.— Resolución número 107.— Panamá, 5 de Abril de 1933.

Pide Carlos Augusto Cajar, reo del delito de lesiones personales, que el Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaria, le conceda su libertad condicional de que trata el rículo 20 del Código Penal, o, a la cuarta rarte de la nena de ocho nesses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, último Tribunal que conocio de su caso.

El referido Cajar cumple su percen la Carcel Modela de esta ciudad y según el certificado evredido por el Director de dicho cuablecimiento de castino, ha observado bueno, confunta que revela se arrepentimento y corrección, ademas de que no es re-

incidente en la comisión de delito al-guno.

Por todas estas razones.

SE RESUELVE:

Conceder a Carlos Augusto Cajar, reo del delito de lesiones personales, la rebaja de la cuarta parte de sus personales, la rebaja de conformidad con el artículo de del Código Penal: y como el diez y siete del presente mes de Abril. Hene derecho a que se le conceda la libertad condicional que solicita, se ordena su libertad desde esa fecha, quedando advertido que revocará esta Resolución si volviere a violar la ley penal.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justimin

J. A. JIMENEZ.

# Juan Pablo de la Rosa será libertado el 30 de Junio

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panama.— Poler Eje-cutivo Nacional. — Secretaria de Gobierno y Justicia.— Sección Se-gunda.— Resolución número 108.— Panamá. 5 de Abril de 1933.

Panamă. 5 de Abril de 1933.

Juan Pablo de la Rosa y S., reo dei delito de faisedad, condenado a ocho meses de reclusión, quien se encuentra actualmente recluidó en la Carcel Modelo de esta ciudad, pide esta Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, que se le conceda la gracia a la rebaja de la mitad de su bena conforme al artículo 2¢ de la Lev 4º de 1932, subrogado por el 10º de la 5º de 1933 más la cuarta de la misma pena, conforme el artículo 20 del Código Penal.

Para resolver se considera:

No estando el delito cometido por Juan Pablo de la Rosa y S. enumerado en les ordinales a) y b) y, a), b). e) y f) de los artículos 312 y 313 del Código Penal; siendo panameño; no habiendo sido indutado con anterioridad; habiendo observado buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y no siendo rejneidente en la comisión de delito alguno.

SE RESURING

Conceder a Juan Pablo de la Rosa y S. de conformidad con el articu-lo 20 del Código Penal, 2º de la Ley 4º de 1932, 10º de la 5º de 1933, y el Decreto Ejecutivo número 352 de

# PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Doctor, HARMODIO ARIAS Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Central y Calle Tercera. Casa Particular. Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piao, Avenida Central. Casa Particular. Plana de Francia Nº 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLIC!

Doctor, DAMASO A. CERVERA

I-espacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Cantral, Piaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a, No 30.

SECRETARIO DE "AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tarcer piso, A tral. Casa Particular: Exposición Nº 17 Calle 34 Est

12 de Marzo de 1919, por ser acumulables los derechos que solicita, la rebaja de la cuarta parte de esa pena, y se ordena su libertad el día 30 de Junio de este año, por ser en esa fecha que entran a regir las disposiciones citadas, siempre que el 120 si-ga observando buena conducta y no vuelva a violar la ley penal, lo que tendrá que comprobar el día 29 del referido mes de Junio.

Comuniquese y publiquese

El Secretario de Gobierno y Jus-

J. A. JIMENEZ.

HARMODIO ARIAS.

# LABOR EN HAGIENDA Y TESORO

# Podrá importar unos narcóticos la Farmacia Pujolás

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.— Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaria de Hacianda y Tesoro.— Sección Pri-mera.— Resolución número 62. — Panamá, 4 de Abril de 1933.

Los schores Vda. de Pujolás e hi-jos, propletarios de la farmacia "Es-pañola", establecida en Panama, pi-den por medio del memorial corres-pondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa J. E. Riedel-E. de Haen de Alemania y para fines exclusiva-mente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se de-tallan:

1 frasco 30 Grs, Codeina pura eristalizada.

1 frasco 30 Grs. Sulfato de Codei-na cristalizada.

10 frascos 100 Grs. Extracto de Opio Acuoso blando. En vista de que el postulante ha emprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada pa-ra expender drogas narcóticas;

2' Que las drogas serán' destina-das a fines exclusivamente medici-nales dentro del territorio de la Re-publica y que no serán reexperta-das, y.

3' Que so tienen existencia sufi-ciente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores Vda, de Pujolás e hijos el permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artícu-los de que se trata, no han sido pe-didos todavía, de lo contrario la im-portación será considerada ilegal.

Registrese y comuniquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ

# **Acógese revisión propuesta por James R. Powell**

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.— Poder Eje-estiro Nacional.— Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-niera.—Resolución minaro 63.— Panamá. 5 de Abril de 1933.

El señor James R. Powell, en el escrito anterior ha adicionado de conformidad con la ley, la solicitud que formuló para que sea rerisado el fallo administrativo dictado en su

Al eferto, aduce las prijetas que ten ser practicadas.

El Poder Ejecutivo acoge el re-curso de revisión interpuesto, señala el término de treinta días para la práctica de las pruebas aducidas dispone remitir toda la actuación al Jefe de la Sección de Ingresos para que proceda a practicar las diligen-cias pertinentes.

Comuniquese y registrese.

III Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

HARMODIO ARIAS.

# Siru Sing pagará una multa de Veinte Balboas

RESOLUCION NUMERO 64

Republica de Panamá.— Poder Eicutivo Nacional — Secretaria 😽 Hacienia y Tesero. — Despacho General - Section Primera - Ramo de Licores -- Resolucion número 61 Panama 5 de Abril de

Conformase en todas sus partes la el Administrador General del Im-Resolución número 274 dictuda por puesto de Licores el 12 de Marzo detimo en usas diligencias sumarias en avergración de la contravazione del creto ejecutivo múnuero 75 de 1921. La parte recolutiva dice:

"Imponer al señor Sira Sing, del compreto de la cinifad de Cobon, una milita de veinte balbons como republica de la cinifad de Cobon, una milita de veinte balbons como republica de la infracción conceida. Se descripto de la militado 38 de la ya citada Ley 22 de 1925, decimense lo que di accuerdo con el artículo 30 de la misma ley le corresponde al demunicante, al tiempo de ingresar la referida multa al Fis-

Notifispaese y tegistrese.

MARMODEO ARIAS

El Secretario de Hacienda y Te-

# Juan Aionso debe pagar multa de B. 250.00

RESOLUCION NUMERO 65

República de Fanama -- Poder Ejespublica de Fanama.—Poder Lie-cutiro Nacional.— Secretaria de Hacienda y Tesoro.— Despacho General.—Secrion Primera.— Ra-mo de Licores.—Resolución núme-ro. 65.—Panamis, 5 de Abril de race.

Confirmase en todas sus partes la esolución número 229 dictada el 16 e Marzo útimo por el Administra-ro General del Impusto de Lico-iss en unas diffrencias sumarias so-re infracción de las leves 10º de

follow to the de 1927, curs parte resolution diese:

Importer a Juan Alonso and mai-ta de dos jentos cinocenta balboas o tres meses de arcest, como raspon-sable de les faitas contadas.

Notifiquese y regularese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

# Ana Carmona disfrutará de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.— Resolución número 44.—Panamá, Abril 5 de 1933.

RESULTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administra-tivo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo a la señora Ana

Carmona para separarse del car de Operadora de la Central de 1 lefonos del Palacio Nacional, a p tir del 17 de este mes.

Registrese, comuniquese y put

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Hacienda y

E. A. JIMENEZ

# Administración General del Impuesto de Licores

# Fijase plazo para pagar el derecho por depósito de alceholes

ORDEN DE SERVICIO Nº 3

República de Panamá.—Departamen-to de Hacienda y Tosoro.—Admi-nistración General del Impuesto Licores.—Orden de Servicio núme-ro 3.—Panamá. 15 de Marzo de 1833.

toda Compania o persona que depo-site alcoholes en el Depósito Oficial, deberá pagar el derecho de entrada a más tardar 24 horas despuis de su ingreso al Depósito citado, de acuer-do con la tarifa establecida en la Orden de Servicio número 145 de 22 de Mayo de 1928.

2º Los alcoholes que por negligen-cia de sus dueños no hayan sido rec-tifirados dentro de las 18 horas des-pués de ingresados al Depósito, pa-garán el derecho de almacenaje co-mo si estuvieran rectificados.

3º El pago de los derechos de en-trada debe hacerse enseguida que los alcoholes lleguen al Depósito Oficial,

y el derecho de depósito a medida qu se vayan retirando los alcoholes.

le Estos pagos deben hacerse e la oficina del Almacén Oficial de A coholes, y no se permitirá retirar nir gún alcohol si los dueños o encarga des no han cubierto el valor de todo derechos respectivos.

Queda así adicionada la Orden d Servicio número 145, ya citada, e lo que respecta a los Almacenes d Deposito de Alcoholes de las ciudade de Panamá y Colón.

LEOPOLDO AROSENEMA, Admor. General.

Poder Ejecutivo Nacional.—Secreta ria de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Te

E. A. JIMENER

# Señalan un plazo a los importadores por mayor

ORDEN DE SERVICIO Nº 4

República de Panamá.—Departamen-to de Hacientla y Tesoro.—Admi-nistración General del Impuesto de Licores.—Orden de Servicio núme-ro 4.—Panamá. 27 de Marz) de 1933.

Los importadores de Licores, vinos y cerveza:, así como los comerciantes al por mayor de los mismos y todos al por major de roc mesmos, como aquelhos que estén gravados por el artículo o de la Ley SI de 1930 debenin revovar sus patentes a mis tandar el día 10 de Enero de cada

Les mencionados comerciatões que na hayan renevado la dicha paten-te para este año y no hayan notifi-cado oportunamente a esta Adminis-

tración que van a clausurar sus establecimientos tendrán plazo impro-rrogable hasta el dia 10 de Abril próximo para renovar su patente del año en eurso; a los que así no lo hileren se les aplicará las sanciones de la Ley.

> LEOPOLDO AROSENEMA. Admor. General.

Poder Ejecutivo Nacional,-Secretaria de Hacienda y Tesoro.

Aprobado.

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

# Dictan medida sobre los Almacenes de Depósito

ORDEN DE SERVICIO A C

República de Panama. Departamen ie Hacierda y Tesaro.—Administrazión Ceteral del Impaesto de -Order de Servicio númeno 6 .- Patamá, 25 de Marzo de

A partie 20 die 15 de Abril printno no se autorizará el servo de licores. libres de derecho de introducde ninguro de los Almacenes con ce rangeou se con de los Alma-Ofetales de Deposito o de los Alma-cenes Particulares de Deposito con Garantia cuando dichos liceres sean para consumo a tordo a menos que se acompañe a los documentos de retire una solicitud firmada per la companta o agencia del barco en el cual se va a embarcar el licor.

Las matrafias de vapores o agen as autorizadas deberán presentar ficialmente a la Administración de la Renta de Licores o a sus agencias las firmas de las personas que están autorizadas para refrendar la mencistadas solicitudes.

> LEOPOLDO AROSENEMA. Admor. General.

Poder Ejecutive Nacional.-Secretaria de Hacienda y Tesoro.

Aprobado

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

ERA

# Se señala el reglamento de las Fábricas de Vinagre

REGLAMENTO

República de Panamá.—Departamen-to de Hacienda y Tesoro.—Admi-nistración General del Impuesto de Licores.—Panamá, 21 de Marzo de

En virtud de la autorización del Poder Ejecutivo, contenida en el articulo 3º del Decreto expedido por conducto del Despacho de Hacienda y Tesoro, bajo el número 52 y de fecha 17 de Marzo actual, y en vista de la necesidad de expedir un Reglamento para las Fábricas de Vinagres establecidas o que se establezcan en lo sucesivo en territorio de la República, el suscrito. Administrador General del Impuesto de Licores dieta las siguientes disposiciones reglamentarias por las cuales, con la aprobación Ejecutiva, se regirán en lo futuro las Fábricas de Vinagres, disposiciones adicionales a las establecidas en el Decreto 52, referido:

1º El local destinado a la Fábri-ca de Vinagres deberá encontrarse completamente independiente de otro proceso distinto y de negocios dife-

2º Las horas de funcionamiento serán entre las 7 a. m. à 5 p. quedando prohibido en consecuencia las labores fuera de las horas indicadas, a menos que se solicir e y se obtenga previo permiso de esta Administración para casos especiales y justificados.

3. De conformidad con el articulo del Decreto 52, antes de ser expuesto el artículo al consumo público deberá remitirse a este Despacho las muestras correspondientes (en trea medias botellas) para ser sometidas al análisis químico y poder autorizar o prohibir su venta y consumo, según el resultado.

sumo, según el resultado.

4º Las muestras para el análisis deberán venir acompañadas por la respectiva solicitud en papel sellado, respectiva solicitud en papel sellado, y con la afma de Bs. 5,00 como valor del examen, por cada espécimen o clase de viuagre. Además deberá enviarse una estampilla de veinte centésninos para seá adherida al certificado, comprobatorio del análisis que ha de expedir el quiniro.

50 Can la solicitud de análisis de-

5º Con la solicitud de análisis de-bera remitirse, para su debido Re-gistro, una etiqueta suelta de cada

una de las principales que han de ad-herirse a los envases que se den a la venta, correspondientes a las dife-rentes cluses de vinagres.

Además del membrete de fábri-6" 6º Además del membrete de fábri-ca, todo envase expuesto a la venta deberá llevar adherido una etiqueta con la siguiente levenda: "Fabrica-do por....con la aprobación del Químico Oficial."

Químico Oficial."

7° El receso temporal o la susnensión definitiva del establecimiento
deberá comunicarse a su debido tiempo a esta Administración por el propietario, Gerente o Encargado de la
Fábrica, requisito sin el cual se
considerará responsbale al reconocido oficialmente con anterioridad como tal, sin perjuicio de las ulteriores providencias que se dicten en el
caso.

easo.

S' Durante las operaciones del establecimient) las puertas deberán permanecer completamente abiertas y fáciles para el acceso de los emplendos de esta Administración que decan practicar las inspecciones reglamentarias, para lo cual el propietario o encargado facilitará al empleado todos los medios posibles para el elucicate cometido en su misión ofi-

e La Aum.

si, o por medio de sus empleades queda con la facultad de retirar las
muestras que considere convenientes
na cualquier tiempo y lugar, mediante recibo, para determinar por medio
de analisis si ellas corresponden a la
misma clase de artículo sometida en
sus muestra originaria a examen.

Sométase a la censideración del Poder Ejecutivo

LEOPOLDO AROSEMENA Admor. General.

El Secretario Contador,

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.

Aprobado.

Panamá, 31 de Marzo de 1933.

Por el Secretario de Hacienda y Te-

FABIO RIOS. Subsecretario.

# Aceptan la renuncia a E. Icaza F. y Ramón G. Benedetti

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.— Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.— Sección Primera.—Resolución nú-mero 36. — Panamá. 31 de Marzo de 1022

Vistas las renuncias presentadas por los señores Enrique Icaza Fá-brega y Ramón G. Benedetti, Empa-dronador y Asesor, respectivamente. en la Dirección General del Fondo Obrero y del Agricultor,

SE RESUELVE:

Aceptar dichas renuncias y darle a los dimitentes las gracias por los buenos servicios prestados, durante el tiempo que han ejercido los citados

Comuniquese y publiquese,

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

# RELACION de los depósitos o consignaciones de Dineros o Joyas, en los Tribunales de la República

Se da publicidad en esta Sección de la "GACETA OFICIAL" a las que deben rendir cada uno de los Tribunales de la República de los dineros, consignaciones, joyas etc., que se encuentren depositados en ellos, para dar cumplimiento = lo que dispone sobre este particular la Ley 36 de 1932, actualmente en vigencia.—La Dirección.

#### RELACION

de los depositos o consignaciones de dinero o joyas hechas en el Juzgado Segundo del Circuito de Herrera por funcas otorgadas antes de la vigen-cia de la Ley 36 de 1932.

1. Fecha. 5 de Octubre de 1931. Negocio contra Francisco Cebama-nos, por el delito de hurto. Fianza carcelaria otorgada por Santiago A. Primola. Cuantía B. 150.00. Joyas depositadas en la Agencia del Ban-co Nacional.

2 Fecha. 9 de Julio de 1932. Ne-rocio contra Olegario Corro, por el delito de seducción. Fianza carcela-ria otorgada por Felipe González. Cuantía B. 100.00. Joyas depositadas en la Agencia del Banco Nacional.

Fecha. 16 de Agosto de 1932.
 Negocio contra Olegario Corro. Acusación. Fianza de costas otorgada por Conzepción Cedeño. Cuantía B. 35.00.
 Joyas depositadas en la Agencia del Banco Nacional.

Ferha. 1º de Septiembre de 1932. Negocio contra Francisco Ce-bamanos. Acusación. Fianza de cos-tas otorgada por Pacifico M. Ríos.

Cuantía B. 75.00. Joyas depositadas en la Agencia del Banco Nacionla.

5. Fecha, 6 de Noviembre de 1932, Negocio contra Elizardo Pini-lla, por el delito de peculado, Fian-za carcelaria otorgada por Santiago Bosch, Cuantia B. 100.00, Joyas de-positadas en la Agencia del Banco Nacional.

6. Fecha, 6 de Diciembre de 1932. Negocio contra Enrique Rodríguez, por el delito de lesiones. Fianza car-celaría otorgada por Pedro Bermú-dez. Cuantía B. 100.00. Joyas depo-sitadas en la Agencia del Banco Na-cional.

7. Fecha. 13 de Diciembre de 1932. Negocio contra Pastor Cam-pos, por el delito de lesiones. Fianza carcelaria otorgada por José I. Co-llado. Cuantía B. 100. Joyas deposi-tadas en la Agencia del Banco Na-cional.

Resumen B. 660,00.

Chitre. Diciembre 31 de 1932.

Pedro R. Ortiz. Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.

# LABORTEN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS Aceptan la renuncia a Hilda S. de Ramírez

# RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.— Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.— Sección "Primera.—Resolución mu-mero 33.—Panama. 31 de Marzo de 1933.

RESUEL POR

Se acepta la renuncia presentada or la señora Hilda S. de Ramirez umo Enfermera de Terrera catego-

ria al servicio del Departamento de Beneficiencia, y se le dan las gracias por sus servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado el car-

Communiquese y publiquese

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

# AVISO OFICIAL

Para conocimiento general y en especial de los patronos y empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma presten servicios en empresas, compañías, o en establecimientos comerciales, industriales o de cualquiera otra indole, se transcribe a constitución lo que establece el artículo 2º de la Ley 8º de 11 de Febrero 3º 1931, sobre vacaciones.

El articulo mencionado di así:

"Art. 2º Después de dos años de servicio contínuo, los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma hayan prestado dicho servicio, tendrán derecho a que se les reconozca un mes remunarado de vacaciones en cada uno de los años subsiguientes, las cuales pueden ser acumulables hasta por dos años."

En consecuencia, se excita a los patronos a tomar debida nota de lo que dispone la Ley sobre vacaciones a los empleados, etc., que hayan cumplido des años de servicio coni...mo, y a la vez para que se sirvan comunicar a la Officias del Trabajo cada caso en cl cual cumplimiento a la Ley con alguno de sus empleados, etc., a fin de poder confeccionar los datos estadisticos sobre este sector de la vida obrera nacional.

ANDRES MOJICA Jefe de la Oficina del Trabajo.

# Tres empleados distrutorón de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panami. Poder Eje-cutivo Nacional. — Sevretarin de Agricultura y Obras Públicas.— Sección Primera.—Resolución mú-mero 34. — Panami. 31 de Marzo de 1933.

BESUELTO:

Se concede a la señorita Agueda Isara O., y al señor Carlos O. Quintero A., escribientes del Departamento de Estadistica, un mes de varaciones con gove de sueldo, a partir del 7 y 10 de Abril proximo, de acuerdo con el artículo 756 del Código Admidistrativo y en virtud de las peticiones que han presentado con la aprobación del Jefe de dicho Departamento.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

ecretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 35

Republica de Paramá. Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaria de Agricultura y Obras Publicas. Secrian Primera. Resolución nú-mero 35. — Panamá, 31 de Marzo 3. 1000

RESURLIO:

Se concede al señor Marceliano Mendoza A. Practicante-Médico Official en la Provincia del Darién, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 1º de Abril proximo de acuerdo con el artícul. 756 del Código Administrativo, y truiendo en cuenta la solicitud que al efecto ha presentado, con la aproducción del Jefe del Departamento de Higiene y Salubridad Pública.

Comuniquese y subfiquese.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Publicas.

# NOTIFICACION

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de la Agencia Postal de Panamá que adeudan el valor del arrendamiento. que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su correspondencia será enviada a la Sección de Lista General. La Dirección General cumpliendo orden superior procederá al cobro de lo adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción coactiva en los términos determinados en el Código Judicial.

> JOSE DE OBALDIA JOVANE Director General.

NAME

AVITS

ERAL

mació

# MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

#### NOTARIA PRIMERA

Dia 4 de Abril

Nº 269. El señor Asis Levy vende una refresquería al señor Manuel Estrada Ròdríguez.

Nº 270. Por la cual la Nación, celebra una transacción con la señorita Bertrudis Ma. Varón, y ésta le cede gratuitamente unos lotes de terreno en Arraiján, Panamá.

Nº 271: Sacramento Castillo constituye hipoteca a favor de Josefina Alvarez de Alvarado, y Raquel Baquero Castillo cancela obligación hipotecaria.

Nº 272. Por la cual se protocolizan dos actas de sesiones celebradas por los Directores de la "Compafia Agricola de El Valle S. A." el dia tres de los corrientes.

Nº 273. El señor Rodolfo Endara traspasa a la Compañía Agrícola de El Valle S. A. 25 acciones de dicha Sociedad y otros bienes.

Nº 274. Por la cual el señor Ching Ting Foo vende al señor Emilio Young una casa recientemente construida, situada en el Corergimiento do El Coco, distrito de Chorrera.

### Dia 5 de Abril

N° 275. Por la cual el señor Guicepee Laurenza garantiza a favor del Municipio de Panamá, sus obligaciones en el funcionamiento de un Club de retratos ampliados.

Nº 276. El señor Antonio Donadio confiere poder general a su esposa señora Maria Domara de Donadio.

N° 277. Candiano Hermanos. Se constituye esta Sociedad Colectiva de Camercio.

Nº 278, Vicente Gandiano y Félix Marino venden a la Sociedad Gandiano "Hermanos" el establerimiento de Tiro al Blanco" de que son dueños, situado en la Avenida Central, Nº 171, por B. 800.00.

Nº 279. Cristóbal Bósquez Fuentes constituye hipoteca a favor de Ko De Box Molliek.

Nº 200. Doña Maria Enriqueta Leblond vda. de Urriola, da en arrendamiento al señor Mauricio Harrouch la planta baja de una casa situada en la cindad de Panamá.

No 281. Por la cual se protocolina copia del acta de la sesión celebrada el día teuatro de Abril de milnovecientos treinta y tres (1933) por la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Panamá S. A."

## NOTARIA SEGUNDA

Día 3 de Abril.

Nº 248. Por la cual los señores Jorge Eduardo Cordones. Anacleto Cordones. Carolina Francisca Cordones y Mario Augusto Cordones, ratifican y aprueban una venta que hizo su padre Gerardo Cordones, a la señora Mercedes Llavanera de Nos, de una finca situada en esta ciudad.

Nº 249. Por la cual la Singer Sewing Co. configre poder especial al señor Thomas MacBeth Graham, para que la ejerza en la República de Guatemala como Superintendente.

Nº 250. Por la cual la Singer Sewing Machine Co. confiere poder especial al señor c'hester Worknot Betts, para que la ejerza en la Renública de El Salvaior, como Superintendente.

#### Dia 4 de Abril

N° 251. Por la cual la señora Inés Leonard de Zarak da en arrendamiento al señor Christobal Gokaldas, la planta baja de una casa en esta ciudad, por B. 200.00 mensuales por 18 meses.

#### Dia 5 de Abril

N° 253. Por la cual el señor William Goulf Allisson declara mejoras en una finca de su propiedad situada en el distrito de San Carlos. Panamá, y la vende a las seneras Juana McKay y Ana Carprow por la suma de B. 1.000.00.

Nº 254. Por la cual el señor Williams Goulf Allisson confiere poder especial al señor James Marcellos Carpprow.

Nº 255. Por la cual la señora Bernarda Mortano de Espino, da en préstatio al señor Rufino Fernândez, la suma de B. 1,000,00 con garantia hipotecaria y Primo Martinez Lépoz, cancela hipoteca.

Nº 25th. Por la cual el señor José Jácome, vende a los esposos Luciano Matos y Concepción C. de Matos, dos fincas en esta ciudad por la suma de B. 1.100.00. As. 1011. Escritura número 253 de hoy de la Notaria Primera, por la cual William Gould Allison declara mejoras en una finca de San Corlos y la vende a Juana Mc.Kay y Ana Carpprow.

As. 1012. Escritura número 23 de 17 de Febrero pasado, de la Notaría de Herrera por la cual se abre el juicio de sucesión intestada de Maximino Márquez.

As. 1013.Escritura número 48, de 13 de Febrero de 1933, de la Notaria de Colón, por la cual Carlos Berguido vende un establecimiento comercial a davier Llorach.

As. 1014. Escritura número 505 de 9 de Julio de 1932, de la Notaría Primera, por la cual Edward Ernest Rigney vende un lote de terreno a Carmelo Moggiori y éste constituye hipoteca sobre el mismo.

As. 1015. Escritura número 174 de 13 de Marzo último de la Notaria Segunda, por la cual Carmelo Magciori constituye hipoteca a favor de Edward Ernest Rigney sobre uno finca en esta ciudad.

As, 1016. Oficio número 185 de 1º de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito en el cual comunio funcios que ese Tribunal a peti-

ción de Ismael Vallarino ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Pablo Cueto.

As. 1017. Escritura número 221 de 20 de Marzo último de la Notaría Primera, por la cual Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramirez
Márquez venden un lote de terreño
a Francisco Javier Morales y Francis Rattoone Molther.

As. 1018. Escritura número 222 de 20 de Marzo último de la Notaría Primera. de Panamá, por la cual Francisco Javier Morales y Francis Ratteane, Molther, dividen en dos lo-

As. 1011. Escritura número 258 | tes un terreno de su propiedad situa-

As. 1019. Oficio número 562 de hoy, del Juzgado 3º Municipal de Panamá, en el cual este funcionario comunica que se ha levantado el secuestro decretado sobre una propiedad de Carmen Maria Chávez en esta Sección.

As. 1020. Escritura número 238 de 24 de Marzo último, de la Notaría Primera, por la cual María Enriqueta Leblond viuda de Urriola y la Compañía de Noriega S. A. declaran cancelado un contrato de arrendamiento.

As. 1021. Escritura número 256 de 29 de Marzo último, de la Notaria. Primera de Panamá, por la cual Benilda Ruiz constituye hipoteca a favor de Sixta Morales de Soto sobre un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta.

As. 1022. Escritura número 218 de 27 de Marzo último, de la Notaria Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Cecilio George Fisher.

As. 1023. Escritura número 276 de hoy, de la Notaria Primera de Panamá, por la cual Antonio Donadio Siere poder general a María Demara de Donadio.

As 1024. Copia del auto dictado por el Juez 2º de este Circuito el 30 de Marzo último. por el cual dicho funcionario discierne en Luis Domingo Alfaro el cargo de tutor de la menor Carmen Helena Alfaro.

As, 1025. Diligenia de fianza extendida hoy ante el Juez Primeto de este Circuito, por la cual Rita Marine constituye hipoteca a favor de Ignaio Noli sobre una finca ubicada en esta iudad para responder a éste los perjuicios que pueda ocasionarie Tholas Jefferson Marine por acción precautoria de secuestro.

> J. D. GUARDIA, Registrador General,

# Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Legistro Público el día 5 de Abril de 1933.

As 1003. Oficio número 126 de ayer, del Jurgado 1º del Circuito de Colón, en el cual ordeza ese Tribunal cancelar la hipoteca que pesa sobre la finca 2003 inserita al Felio 423 del Tomo 108, Frovincia de Colón

As. 1004. Acta de Remate verificado el día 20 de Marzo último, en el Juzgado 2º del Circuito de Panania de una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 1005. Escritura número 273 de ayer, de la Notaria Primera de Panama, por la cual Rodolfo Endara traspasa 25 acciones y otros derehos a la Compañía Agricola de El Valle S. A.

As 1006. Escritura número 272 de ayer, de la Notaria Primera de Panama, por la cual se protocolizan dos actas de sesiones celebradas por los Bactores de la Compañía Agricola de El Valle S. A.

As. 1907. Escritura número 378. de 9 de Diciembre de 1902, de la Notaria de Chiriqui, por la cual Valentin Cianca vende a Santiago Arguizota Palma una finca ubicada en el Distrito de Alanje.

As, 1998. Escritura número 349 bis y 377 de 12 de Dicembre de 1932, de la Notaria de Chiriqui, por la cual se protecolira el juicio de succesión testamentaria de Manuel de Jesús Cianca y se rectifican linderos e inscripciones de hijuelas del expressadojuicio.

As, 1009. Escritura número 379 de 9 de Diciembre de 1932, de la Notaria de Chiriqui, por la cual Salvador Cianca vende a Santiago Anguizola Palma una hijuela.

As. 1010. Escritura r imero 351 de 9 de Diciembre de 1832 de la Notaria de Chiriqui, por la cual Valentin Cianca hace donación de una finca a los menores María del Carmen Ciaca y otros.

# MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Dia 1º de Abril)

Dora Ma. Cercontes

Alfredo E. Jiméne:

Eva Ma. Osorio

Aca M. Small

Isabel Fontani

Angusto Weeks

Gloria E. Salinar

Isaven del C. Delgado

Dorotea Seguin Nimin Ma Santanaria

Ragnel Ma. Nargera

Relega Herseya

Redulte Perry

Cesáren A. Jaramillo

José R. Castille

(Dia 4 de Abril)

Carlos M. Gallanda

- Walter Cordones

Maria A. Miranda

Terancicore Sancher

Citiford Jusper Innis

Juan A. Gallardo

Branlie Betancourt

Mélida Vargos

Luis C. Cordeva

Aura Marena

(Dia 5 de Abril)

Adolfo J. Burggess

Andrews A. Burggess

Donaldo Seafey

Dire del C. Castañeda

Lois Escartin

Ernesto Cabarcus Dura Romirez

Cusimira Rangel

Rufuel Villa

Bladinico E. Navarrete

Melquisedec Hernández Isabel Grav

## DEFUNCIONES

(Dia 4 de Abril)

Antonio Martinez Reina E. Salazar Gustavo Castrellón Jose del C. Jiménez Michael Leonová

(Dia 5 de Abril)

Napoleón Guardía Ropelio Ayala

Francisco Cortés

#### GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, Nº 2. Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

# AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Mo-reno residente en esta cabecera se encuentra depositado un caballo de color azulejo caña brava como do ocho años de edad de la cola y erin recortada de regular tamaño marcado recortada de regular tamaño marcado a fuego en la paleta derecha con el siguiente ferrete (AC). El mencionado semoviente la sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Angel Gómez, por tener mas de seis meses de encontrarse dicho animal en el potrero de propiedad del señor Porfirio Samudio ubicado en el lugar de La Meseta de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el termino de treinta dias, y copia de el se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia paras un publicación en la Gacarta Ortettal. Si dentro del término fijado no nuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1931.

El Alcalde

PARLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrere.

30 vs.

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SAREE:

Que en poder del señor Victoriano Córdova, parameño, de esta vecimidad, se encuentra depositado un potro de cofor amarillo frontino, de tamaño pequeño, esmo de dos años de edad, no tiene señades particulares ningunas y está marcado a fuego así: (...) el que se encontraba pastando en potrero de propiedad del depositario desde el mes de Junio de este año y no ha sido reclamado por su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

ha hecho al respecto.

De conformidad con les artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el termino de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal la haga valer en tiempo oportuno. Si en el termino fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito. blica po Distrito.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1932.

El Alcalde

E. A. GONZALEZ.

El Secretario,

Nemesia Viail.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público

HACE RABER:

Que en poder dei señor Eligio Do-minguez, residente en el caserio de Moutero de esta comprensión, se en-cuentra depositado como bien vacan-tan dueño conocido un torete co-no de una compelio de edad de no de conceido un torete co-no de conceido en acido de edad de color hosco, sin ferrete y como sema de sangre tiene ambas orejas des-puntadas y una muesca en los bor-des inferiores.

Dicho animal ha sido denunciado anima. strenco encont de Montero ntrado en la Re-vagando hace

En conformidad con las disposiciones contenidas en los articulos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles para que dentro de ese término todo el que crea tener derecho sobre el referido bien, se presente a hacerlo valer, quedando entendido que pasado ese tiempo sin que nadie acredite ser su dueño, se rematará por el Tesorero Municipal de este Distrito. Copia del presente enviesa al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACSTA OPICIAL. En conformidad con las disposi

Guararé, 2 de Enero de 1932 El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO

El Secretario

Manuel M. Correa G.

30 vs.-22

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Pino R., panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo nosillo, marado a lezgo con este herrete, que fue presentado al Despacho por el señor Eduvigos Franco, por haberlo encontrado dentro de sus propiedades ubicados en Sigui de esta jurisdicción, lugar por donde andaba vagando desle hacía muchos elas sin ducho comocidor perjudicando a los vecinos; por lo que se le ha considerado como tida vacante; para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea on derecho al semoviente referido, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, los que vencidos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto, se remitirá a la Seretaría de Gobierto y Justicia para su publicación en la Gacera Oricru, dando así cumplimiento a lo estableción en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Que en poder del señor Gilberto

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

Luis R. Franceschi.

# IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de dura-ción. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de crabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

# AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados en obtener la adjudicación de lotes de terreno que forman parte del área destinada a la nueva población de Arraiján, que deben presentar personalmente sus solicitudes ante la Sección Segunda de la Secretaria de Hacienda y Tesoro y firmar la nota de presentación que el Jefe de dicha Sección estampe al pie del respectivo memorial. En dicha nota se hará constar la hora y día de la introducción de la solicitud y para que esta pueda ser admisible, debe estar acompañada del certificado que exige el art. 14 de la Ley 32 de 1932.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

FARIO RIOS.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

# A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaria de Hacienda v Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

# AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá, correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso, deberá ser pagado con descuento a partir del 20 del presente mes hasta el 20 de Marzo próximo; a la par, a partir del 20 de Marzo al dia último de Abril y con recargo después de esa fecha.

En la Provincia de Colón, el impuesto deberá ser pagado con descuento entre el 1º de Marzo y el 1º de Abril; a la par, del 1º de Abril al 1º de Mayo recargo después de esa fecha.

Los recibos de Panamá pueden ser solicitados a partir del 20 de Febrero en la Sección de Ingresos y los de Colón en la Liquidaduría de Impuestos

Panamá, Febrero 9 de 1933.

# AVISO OFICIAL

NAM ERAL naci

ADMINISTRACION GENERAL

DEL IMPUESTO DE LICORES

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto Nº 23 de 2 de Febrero de 1933.

> LEOPOLDO AROSEMENA. Administrador General.

#### AVISO

Rata de precios para publicaciones en la GACETA OFICIAL:

#### POR UNA VEZ:

de 400.

## FOR TRES (3) VECES:

..... В. 3.00 por 400 palabras.............. por más de 400 palabras, B. 0.03 por cada palabra excedente

### AVISO IMPORTANTE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Elacien-da y Tesoro, encarece a todas las personas interesadas en la lista siguiente de Liquidaciones de Mortuorias, se sirvan proceder a la cancelación correspondiente a la mayor brevedad posible, pues de lo contrario, se verá en la necesidad de efectuar el cobro por la vía ejecutiva.

> J. I. Quirós y Q., Jefe de la Sección de Ingresos

#### RELACION

de las liquidaciones mortuorias expedidas por la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y que se encuentran hasta la fecha pen-dientes de pago.

·Lio	uidación Mortuoria I	ıű-
mero 53	de 13 de Mayo de 19	32.
Juzgado	Primero del Circuito	de
Panamá.	Sucesión intestada	de
Anastasi	a Vargas de Goti. I	le-
presenta	nte de la Sucesión	

Total: Impuesto:

Liquidación Mortuoria núero 29 de 21 de Octubre de 1931. Jurgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión testamentaria ia William Jas. C. de Sousa. Re-

esentante de la Sucesión . . .

4.21

Liquidación Mortuoria número 22 de 5 de Agosto de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Pana-Succeión testamentamentaria de Maria Felicitas Palacio Angarita. Representante de la Spesión

Liquidación Mortuoria número 21 de 30 de Julio de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Tosás Gallardo. Representante de

Liquidación Mortnoria múmero 16 de 4 de Junio de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Pa namá. Sucesión intestada de Jozé Telésforo Paúl. Representan-

Liquidación Mortuoria nú-Jazgado 3º del Circuito de Pa-Joseph Barrow Representante

mero 9 de 6 de Mayo de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Pa-Sucesión intestada Rosa Dutary de Schaw. Representante de la Sucesión

100.00 B. 80.00

173.45 867.25

75.09

14.35

57.49

82:30

28,900,00

278.73

te de la Sucesión 300.00

mero 11 de 14 de Mayo de 1931. i. Sucesión intestada de de la Sucesión

Liquidación Mortuoria nú-

Liquidación Mortuoria número 4 de 20 de Abril de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión de José María Vives Picón. Representante de ión .. .. .....

7.225.00 Totales . . . . . . . . . . . . . . . . B. 30.409.09 B. 7.602.26 B. 38.011.35

Panamá, Enero 19 de 1933.

Miguel J. Moreno Jr. Oficial 4º de Ingresos.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

## HACE SABER

Que en poder del señor Juan Ba-tista (mismo denunciante) vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo denunciado como bien vaun caballo denunciado como bien va-cante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro me-ses en el Caserío del Llano de Cruz, sin dueño conocido. El anima denunciado tiene las siguientes mar-cas de fuego así:

en la mano izquierda y en el anca del mismo así:

B

además tiene 5 cuartas de alto y 8 de edad.

En cumplimiento o lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de 30 días, para el o los que se crean con derecho sobre el referido animal lo hagan valer en tículo de concurso y el concurs

po oportuno y si portuno el termino de discado no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Félix Herrera G.

21.05

34R 41

375.00

71.77

102.87

36.125.00

## EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján, al Público,

## HACE SARER:

Que en poder del señor Pedro Coco, vecimo de la población de Paja, de esta jurisdicción se excuentra depo-sitada una potrana colorada, como de rinco cuartas de alto, marcada a finero asi:

No teniendo más otra particula-ridad natural ni artificial determi-

Este animal, se escontraba vagan-do hasta que fué denunciada por el señor Coco, sin tener dueño conocido.

señor Coco, sin tener dueño conocido.

Para todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente al Despacho de esta Alcaldia hacerles valer en tiempo oportuna: se fija el presente Edicto en el lugar más visible de esta Alcaldia v de la localidad, por el término de treinta días señor Secretario de Gobierno y Justicia para que entene su publicación en la Gacera Official. Vencido ya, el expresado término sin que halla mediado reclamo alterno, dicho animal será avalluado y vención, por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuecto nor los Articulos isol y 1622 de Código Administrativo.

Arraitán Arente 4 de 1522

Armijan, Agosto 4 de 1932.

El Alcalde.

LEOPOLEO REYES. El Secretario.

Julio E. Rodriguez.

30 55 -3

AVISO El soscrito Alcalde Municipal del istrito de Arraijan, al público, Distrito

## HACE SABER

Que en poder del denunciante, se-ñor Pedro Coco residente en el Corre-gimiento de Paja, de esta jurisdic-ción se encuentra depositada un potranca colorada, como de cinco (5) cuartes de alto y marcada a fuego-por las signientes iniciales:

Dicho animal se encontraba vagando

en predios del señor Dionisio Olmedo sin haber dueño que reclamase tal

En atención al anterior denuncio En atención al anterior denuncio y en cumplimieno a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la localidad, por el defimino de treinta días hábiles y copia de él se remitirá a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al anima; en referencia, lo haga valer en tiempo, pues vencido el término fijalo y no fuere reclamado en forma de ley, el susodicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 16 de 1932.

Arraiján, Mayo 16 de 1932.

El Alcalde,

LUCIANO BARCENA.

El Secretario,

Julio E. Rodriguez.

30 vs.-

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García natural y vecino de este Distrito. Se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de ocho sines de edad poco más o menos, cuyo animal está marcado a fuego con tres ferretes asi, en la pulpa izquierda: D R R; en el vacto del lado derecho y con las siguientes marcas de sangre: en la oreja izquierda tiene dos muescas, y en la derecha una, con la punta de, la oreja cortade. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor García, al fijarse en los ferretes que son desconecidos en este Distrito, y por encontrara vagando sin dueño conocido. en el lugar denominado "Las Delicias" de esta jurisdicción.

Per tanto, en cumplimiento a lo

esta jurisidicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo crdenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente deiteo en lugares públicas de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ciemplar del presente edicto será remitido al senor Director de la Gacerra Oficial, para su publicación.

San Carlos, 30 de Abril de 1932. El Alcalde

ALFREDO RICOR

E! Secretario.

Valterio E. Carles. 30 vs.--16

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

## HACE SARER!

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un ternero sin marca de ninguna clase, de color amarillo oji-negro, el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocérsele dueño alguno.

sele dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia dei mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del distrito, en almoneda pública.

David, Diciembre 28 de 1981. El Alcalde,

C. CORDOBA R.,

El Secretario,

E. Gutiérrez G. Hit vs .... 7

MVA RAI ració

AMA

#### EDICTOS AVISOS Y

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados nara los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

## AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en puns to, del día treinta del mes de Abril de 1933; se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Cocié, propuesta para el suministro y colocación del techo de tejas del Hospital de Penonomé.

Hospital de Penonomé.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser-acompañadas de una suma en efectivo de B. 50.00 o un comprobante expedido por la Agencia respectiva del Banco Nacional, por el cual conste que se ha depositado esa suma a órdenes del Gobernador de la Provincia de Coelé. El pliego de cargos y especificaciones, podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia de Coelé en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y

Las propuestas serán abiertas y leidas a la hora de la licitación, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados y se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La licitación se regirá por lo d puesto en el art. 94 de la Ley de 1917.

Jose P. Rodriguez. Gobernador de la provincia de Coclé.

Penonomé. 21 de Marzo de 1933.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en pun-to, el día veinticuatro (24) del mes de Abril de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Previncia de Los Santes propuestas para el suministro y colocación del techo de tejas del Hospital de Las Tablas.

Las propuestas deberán bacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma enfectiva de B. 59.00 o un comprobante expedido por la Agencia respectiva del Banco Nacional por el cual conste que se ha depositado esa suma a órdenes del Gobernador de la Provincia. El pliego de cargos y especificacides podrá consultarse en la Gobernación en haras hábiles.

Las propuestas serán abiertas y leidas a la hora de la licitación, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados, y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor.

La licitación se registrará por lo spuesto en el art. 64 de la Ley 63

G Macresceno Gobernador de la Provincia.

Las Tablas. 20 de Marzo de 1933.

## SENTENCIA

Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Marzo veinte de mil novecientos treinta

Vistos: Este Jungado por auto de fecha velutitrés de Noviembre del año pasado llamó a Elias Chanas Jr. a responder en juicio punible por el delita de seducción compandicio en el Capitulo I, Titulo II, Libro II del Código Penal.

Congo Penai.
Contra esa Resolución se alab el defensor del procesado y concedido el rectrso, la Corte Siprema de Justicia le impartió su aprobación por considerarlo ajustado al derecho y a las constantas informativas.

Es Bosala anticipativas.

a las constancias informativas.

Es llegado pues el momento de pronunciar el fallo definitivo en esta primera instancia ya que la securia del juicio se ha subordinado a las normas legales del procedimiento y por cuanto no hay causa justificativa que invalide lo setuado. Para ello se avanzan las siguientes consideraciones.

Es un hecho cierto que el prevenido como a las mueve de la noche
del dia dos de Julio del año pasado
fue- sorprendido dentro de la casa
deshabitada de Silveiro Villarreal adyacente a la de Hermenegilda Castillo, denunciante, hablando con la
ofendida Juliana Cedeño, quien
afirma que el veintiocho de Junio
anterior y a la misma hora que
cuando perdió su virginidad al entregarse en brazos del seductor.
Esta circunstancia unida al cuerpo
del delito, o sea la ausencia del himen en las partes genitales de la
damnificada, fue el pedestal que
sirvió de apoyo al Tribunal para
alorir causa eriminal contra el mencionado Chanis Jr., quien niega todu responsabilidad en el hecho de
autos.

Si esos elementos de prueba reunida.

Si esos elementos de prueba reu-idos fueron suficientes para llamar nidos fueron suficientes para llamar a jucio de conformidad con el artículo 2247 del Código Judicial, tal como se encuentra planteado el problema juridico que se resuelvo, ellos no son suficientes para dictar sentencia condenatoria, puesto que en materia prinal es condición fundamental la comprobación plena o completa de la existencia de un hecho punible de la responsabilidad criminosa del sujeto activo de la infración. (Artículo 2135 del Código Judicial). nidas

fración. (Articulo 2135 del Código Judicial).

Esta consecuencia logica, fuente de persuación descansa en la afirmación descansa en la afirmación de recipio de del descentidos de Febrero próximo pasado, al aceptar que el veintiocha de sumo citado, en la tarde, partió de esta ciudad hacia el caserio de "Peñablanca" donde permaneció toda la noche hasta el siguiente dia (29) en que regresó a casa de su curadora o tutora Hermenegilda Castillo, y en la carta del veinticuatro del mismo mes (de Pebrero) dirigida por el procesado revelándole su estado fisiológico antes del primer ayuntamiento carnal, misiva cuya naternidad reconoce la agraviada al interregársele bajo juramento sobre el particular amte el Juez comisionado, para cuyo acto se dictó auto de mejor proveer al tenor de lo dispuesto por el artículo 2214 del Código Judicial.

El señor Piscal del Circuito soli-citó la absolución del procesado en la audiencia pública de la causa, y en apoyo de su pedimento, expresó lo siguiente:

en apoyo de su pedimento, expresó lo siguiente:

"En este proceso que se adelanta contra Elias Chanis Jr. por seducción está debidamente comprobado el cuerpo del delito con los certificados médicos legales que obran en los antos. Pero no resulta lo mismo respecto a la responsabilidad del enjudicido por la sencilla razión de que, según decleración de la ofendida Jeliana Cedeño, rendida en el tercisino probatorio, ella se encontraba el disa 28 de Junio, fecha en que tuvo inzar el hacho que ha distó tida a sete proceso, circunstancia que aparece delificamente establecida con declaraciones de testigos presentados por el enjudiado. En vista, seno de la duda que existe respecto a si el enjudeado fine el sustor del hecho que se le laspita y concercioado non otra parte que el sustor del hecho que se le laspita y concercioado homo otra parte que el procesado di mencionado se encontraba en esta tentrala en esta en lucra distinta al en que tavo el hacho, considera el sescrito que un lucra distinta al en que tavo el hacho, esto de confedirado, mai finalmente del delito que se la arritence."

El deferesce tambiera pública a la altadución del procesado, margarente.

El defensor cambina vidas la al-drubba del servesado, arganesido menos servesados al filiadas al Público, o conses no se ha esha sentre das la regione d'an se la tidig error. la artituda 1 del Médic Penel (Cierteneme e artituda e desembre actualment de la compresa de la compresa de la compresa de la compresa de la companio del Terbanal, pero como los se como la como de la como de como de la como del la como de l 2.3 oficada.

mitrada. Si la victima acepta que toda la noche del veinticho de Jurio estrunuente de esta ciufad; si ella confiesa en la carta evaresa a como con
ci procesado asi dio, e evidente
que la absolución de esta e impone
como un acto de verda la a justicia,
ya que en el delite de sedu ción se requieran dos condiciones fundamentales, a saber: que la mujer sea me-

nor de edad y que conserve su inte-gridad e virginidad antes del primer contacto lúbrico.

contacto lúbrico.

En consideración a lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. ABSUSLIVE a Elias Chanis Jr. del cargo que so le dedujo en el auto de proceder.

Fundamento: Artículos 2152, 2214, 2221, 2231, y 2265 del Código Judicial.

Notifiquese, cópiese y consúltese. VIRGILIO DIAZ .- El Secretario, T. R. la Barrera.

5 vs.--5

#### AVISO DE LICITACION

Actisto de la reloj de la oficina la primera campanada de las tres de la tarde del día 4 de Mayo se rocibirán en la Tesoreria Municipal propuestas para la parimentación de les dos parques terminales del paseo del Centenario comprendidos entre las calles 1º y 2º de esta ciridad.

eindad.

A la hora señalada serán abiertos les ulirgos respectivos y se oirán purios y remnies verbales hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde enando se hará la adiudicación del contrato al mejor nostor.

En este despacho nueden consultarse las bases del contrato todos los días hábiles. Para esta licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 94 de la Ler 33 de 1917.

Colón, Abril 4 de 1933.

Gustavo E. Arosemena, Tesorero Municipal.

#### AVISO

al público y al comercio en genera que por Escritura Pública número 207 de 23 de Marzo de 1933, de la Notaria Segunda del Circuito de Pa Notaria Segunda del Circuito de Pa Notaria Segunda del Gircuito de l'a-namà, he comprado al señor John R. Staplers la mitad de su estable-cimiento comercial llamado "Cafe Atlas o Capt Jack Staplers, situado en la casa número 163 de la Aveni-da Central de esta ciudad.

Panamá. Marzo 23 de 1933.

## CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

M. I. Kelleher.

## CENTIFICA:

Que por Escritura Pública número 200 doscientos de veintiumo (21) de Marzo de 1932, extendida en la Notaria a su cargo, los señores Peter Christensen y George Wulff, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Christensen Wulff y Compañía, limitada", con un capital de dos mil felleces (B. 2000.000), aportado por el sorio Christensen;

Que su objeto principal es la com-ra y venta de comestibles y licorea; ne emecialidad la venta de esseg-ticulos en los Vanores que pason por l'Canal de Panama, y podrá hacer uniquier otro negocio:

Que la administración y dirección de los regocios así como el uso de la finna social corre a cargo de ambos o los conjuntamento; y

Que se tirriiro es de veinte (20) Sost a conter de la fecha de dicha iosi a c certura

Panamá, Merze 21 de 1933.

Cecuso Moneye. Notação Pública Segundo

3 vs.-3

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretari, del Jurgado Terrero Municipal del Distrito de Panama, al público,

## HACE SARER:

Que se ha señalado el dia velsti-nes de los corrientes dentro de las circo de los corrientes dentro de las scho de la mañana y cinco de la tar-de para que tenga lugar el remate de los signientes bletas embargados en la acción ejecutiva propuesta por Henry Shackleton, contra J. A. Bruno:

Un carro automóvil mar-

B 70.00

ca Dodge Brother, motor número C. 60129115.... Un motor eléctrico de 3 caballos de fuerza y una máquina para amasar pan

in the same with the same and the same of

50,00

Total .. .. . B. 120.00 La base del remate es la suma de ciento veinte balboas (Bs. 120.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avaluo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría.

la Secretaria.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco se escucharán las pujas y repujas, adjudicándole los bienes al mejor

Panamá, Abril 2 de 1933.

El Secretario, 3 vs.--2

P. A. Aizpú.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas,

#### HACE SARER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada del asiático Ju-lián Wong o Wong Min Chang y consiguiente declaratoria de herede-ro del mismo, se ha dictado el si-guiente auto, cuya parte pertienen-te dice:

uzgado Primero del Circuito de Veraguas. — Santiago, Agosto 30 de 1932. "Juzgado

"Vistos: .. ..

"Por todo lo anteriormente ex-puesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, de acuerdo, con la opinión del señor Fiscal del Circuito y administrando justicia en nombre de la República y por auto-ridad de la ley, Resuelve:

"1" Que está abierta la sucesión del que en vida se llamó Julián Wong (en chino Wong Min Chang); desde el día 10 de Enero del corrien-te año que tuvo lugar su defunción en el Distrito de La Mesa de esta

en el Distrito de La Mesa de esta Provincia.

"2º Que es heredero, sin perjui-cio de tercero, su hermano Guiller-mo Wong.

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión to-das las personas que tengan algún interés en él.

"Silvas al editato de que trata el

"Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y copia del mismo entréguese al de-nunciante para su publicación.

"Cópiese y notifiquese.

IGNACIO DE L. VALDES. El Serretario.

Félé A. Calviño".

Festa A. Cabrillo."

Festa A. Cabrillo.

Per tanto, para dar cumplimiento a le que reza el artículo 1601 del Códico Lydicial, se fija este edicto en luga Persible de la Secretaria de esta Tribunal, por treinta (30) días, hou seis de Septiembre de mil novecientes treinta y dos y una copia se entrepa al denunciante para su publicación. สังสุสมเต สีรัสตรรัฐอั**ก** 

El Juez

3 vs. 1

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario.

Félix A. Calviño.

SRIS. DE HACIENDA Y TESORO

## AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las póminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la en-trega de las mismas, se hará en las boras de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si

no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ, Srio, de Hda y Tesoro.

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Sorteo

# PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 9 DE ABRIL DE 1933

1	PREMIO MÁYOR deB.	20,000.00E	3. 20,000.00
	SEGUNDO PREMIO de		6,000.00
	TERCER PREMIO de	3,000.00	
	APROXIMACIONES de		그는 그 이 그 가는 그는 그는 사람이 없어요?
	PREMIOS de		
	PREMIOS de		
	PREMIOS de	20.00 cada uno	
	# 15 : [1]	PREMIO	
10	APROXIMACIONES deB.		900.00
	PREMIOS de		
	TERCER		
16	가능이 하고 됐다고 있는 그는 이렇게 모르게 되었다.	4000 cada una	720.00

40.00 cada una.... 9 PREMIOS de 60.00 cada uno....

Total .... B. 68,060.00 1.074

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

## HACE SARER:

HAGE BARES:

Que en poder del señar Josquin Quiróz natural de David y vecino hoy de este Distrito ha sido depositado un torete de color negro sinamara de ninguna clase de dos años de edad más o menos. El mencionado animal se elcontraba vagando hace más de seis mesos en propiedades del denunciante señor. Reinaldo Entropo en el lugar conocido. En cumplimiento a deispuesto en los artículos (200 y 1601) del Código Administrativo-júa el presente aviso en lugares visibles de esta Alcaldia por el término de treinta días para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de estavio se envia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Diciembre 7 de 1931.

Gualaca, Diciembre 7 de 1931. El Alcalde,

ULPIANO DE OBALDIA V. El Secretario,

Dario Samudio D.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público. HACE SABER:

HACE SASEN:

Que en poder del señor Martin M.
Carranna de esta vecindad se encuentra un caballo colorado y de regular tamaño, castrado y herrado a
la izquierda con este ferrete T el
cual fué presentado a este Despacho
por el señor Tiburcio Mogorusa, por
encontrarse haciendo daño en propiedades del señor Mogorusa, sin que
hasta la fecha se haya presentado
persona alguma a reclamarlo; por lo
que el suscirto Alcalde en cumplimiento del Articulo 1800 y 1601 del
Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del
Despacho, por el térmico de treinta
dias (30) contados desde la fecha,

para que se sirva de formal notifica-ción al interesado, el cual debe pre-sentarse a reclamar sus derechos den-tro del término señalado, el que una vez vencido se procederá al remate en subasta pública.

Y para ello remitase copia al se-nor Secretario de Gobierno y Justi-cia para su publicación en la Gacera Oficial por el término señalado.

El Alcalde.

Modesto Moreno C.

El Secretario, Roberto Moreno.

30 va.—21

## AVISO

El Akalde Municipal del Distrito de alobre, en cumplimiento del ar-ticulo 1601 del Código Administrati-vo, al público en general,

## HACE SARER:

Que en poder del señor Manuel Pascual Vallester, se halla deposita-da una vaca de segunda talla, color amarillo, ofinegra, orejas despunta-das, y marada a foego en la pulpa de la pierna derecha, con la marca

y en la paleta del mismo lado con la

la cual ha sido denunciada como bien vacante.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 13 de Agusto de 1932. El Akalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER. El Secretario.

José del C. Franco.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocri, al público HACE SALER:

Que en poder del señor Juan José Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero co-

no de dos años de edad, amarillo

mo de dos años de edad, amarillo claro, cuernos blancos casi en su totalidad inclinados hacia adelante, con marcas de sangre asi: trenza en la oreja izquierda y horqueta en la punta de la oreja derecha, marcado a fuego con una S.

Que dicho animal hace más de un mes se encuentra vagando por el terreno de Villarreal Illamado "Alto de los Higos", sin que se le haya conocido dueño alguno y que para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OTICIAL, por el término de treinta días: para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en tiempo oportuno y si en el término fijado no se precenta, dicho animal será rematado en almoneja pública por el señor Tesporto Municipal.

Pocri, 6 de Agesto de 1932. El Alcalde.

Ramon Muñoz A. El Secretario,

30 vs.—17

## EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de

## HACE SABER:

HACE SASER:

Que en roder del señor Leolardo
Cubilla mayor de cdad, casado, y de
esta vecindad, se halla depositado un
caballa color moro sin castrar como
de ocho años de edad, marcado a
fuego así (22) (O M) presentado al
Desparho, por el señor Juan Pablo
Maradiaga, por encontrarse vagando en el llano de "Pedregolito" hace
más de ocho meses sin conocerse
duelo alguno.

ducco alguno.

En cumplimiento de les articulos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el pre-ente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta dias, para que dentro de éste termina el q' se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerios, valer con la advertencia que si nadie comparece, será

rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Dis-trito.

Copia del presente edicto se envia-rá a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 17 de Enero de 1933.

El Alcalde.

JOSE ALEJANDRO MADARIAGA.

El Secretario Aniceto Castillo.

30 vs.-27

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción González mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra una vaca de color amarilla jipata, marcada a fuego asti. y ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y se encontrala hace tres años, poco más o menos, pastando en los llanos de La Calzadilla, jurisdicción de este Distrito. de La ( Distrito

Se avisa al público para el que se crea con derecho a la menciona-da especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este re-querimiento no hubiese reclamación aiguna, la res será rematada en al-moneda pública por el señor Tesore-ro Municipal, de acuedo con las for-malidades de Levy entregada al que resulte favorecido con el remate.

Fijado en esta localidad por el tér-mino de treinta días, se remite pa-ra su publicación en la GACETA OFI-CIAL per igual término.

Aguadulce, 27 de Junio de 1932.

El Alcalde,

J. B. DE BELLO. El Secretario.

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.-30